

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL****RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚMERO****DE 2021****()**

“Por la cual se conforma la Mesa Técnica Nacional para la Generación de Ingresos, la Asociatividad y Comercialización Rural”

LOS MINISTROS DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, DEL TRABAJO, DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO, DE SALUD, LOS DIRECTORES GENERALES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN y DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 208, 209 y 211 de la Constitución Política y en los numerales 3 y 6 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998,

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 de la Constitución Política establece que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento, y en virtud de ello, el 24 de noviembre de 2016, el Gobierno Nacional y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo (FARC-EP), suscribieron el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (en adelante Acuerdo Final).

Que el punto 1 del Acuerdo Final “Reforma Rural Integral (RRI)” sienta las bases para la transformación estructural del campo y crea condiciones de bienestar para la población rural -hombres y mujeres-.

Que el punto 1.3 del Acuerdo Final establece que las autoridades competentes deberán elaborar y poner en marcha los Planes Nacionales para la Reforma Rural Integral, con el objetivo de superar la pobreza y la desigualdad, para alcanzar el bienestar de la población rural y cerrar la brecha entre el campo y la ciudad.

Que el punto 1.3.3.3 del Acuerdo Final “*Subsidios, generación de ingresos y crédito*”, dispone que el Plan Nacional para Apoyar y Consolidar la Generación de Ingresos de la Economía Campesina, Familiar y Comunitaria (ECFC) tendrá los siguientes criterios: “i) *La provisión de recursos de capital semilla no reembolsables que permitan el arranque exitoso de los proyectos productivos de los beneficiarios y beneficiarias de distribución de tierras; ii) La promoción de fondos agropecuarios rotatorios de las asociaciones de pequeños productores y productoras y de los medianos productores y productoras con menores ingresos; iii) La adopción de un sistema de garantías que facilite el acceso de la economía campesina, familiar y comunitaria al crédito agropecuario; iv) A la luz de lo acordado en el punto 1.1.6 sobre inembargabilidad e inalienabilidad, la provisión*

Continuación de la Resolución Conjunta: “Por la cual se conforma la Mesa Técnica Nacional para la Generación de Ingresos, la Asociatividad y la Comercialización Rural”

de líneas de crédito blandas, ágiles, oportunidad y subsidiadas para la economía campesina, familiar y comunitaria, y actividades complementarias, y con subsidios progresivos para los medianos productores y productoras con menores ingresos, orientados a apoyar el derecho a la alimentación, la reconversión productiva y la generación de valor agregado. Las líneas de crédito subsidiadas para la compra de tierra se otorgarán exclusivamente a los pequeños productores y productoras; v) La promoción de seguros de cosecha subsidiados para la producción agropecuaria de la economía campesina, familiar y comunitaria en todas sus modalidades; vi) El fomento de una cultura de manejo de todo tipo de riesgos; y, vii) Junto con los manuales de crédito subsidiado, se informará ampliamente y se acompañará prioritariamente a los pequeños productores y productoras rurales en el uso de los mecanismos de normalización de cartera, que permitan retomar la producción de la economía campesina, familiar y comunitaria en sus predios para proteger la subsistencia”.

Que en complemento de lo anterior, el Punto 1.3.3.4 del Acuerdo Final, define como criterios para el diseño e implementación del Plan Nacional para la Promoción de la Comercialización de la Producción de la Economía Campesina, Familiar y Comunitaria (ECFC), la promoción de asociaciones solidarias, la financiación o cofinanciación de centros de acopio para la producción alimentaria, la promoción en los centros urbanos de mercados, la promoción de encadenamientos de la pequeña producción rural con otros modelos de producción, el diseño e implementación progresiva de un mecanismo de compras públicas y la implementación para los productores y productoras, de un sistema de información de precios regionales.

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social formuló a través del Documento CONPES 3932 de 29 de junio de 2018 los lineamientos para la articulación del Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento a políticas públicas del orden nacional y territorial.

Que de conformidad con el numeral 1º del artículo 3 del Decreto 1985 de 2013, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural tiene como una de sus funciones formular, dirigir, coordinar y evaluar la política relacionada con el desarrollo rural, agropecuario, pesquero y forestal en los temas de su competencia. Así mismo, de acuerdo con el numeral 3 *íbidem* el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural debe formular acciones para propiciar la articulación interinstitucional de las entidades del orden nacional y territorial que conlleven a la implementación de planes, programas y proyectos de desarrollo rural y agropecuario con enfoque territorial.

Que con el fin de dar cumplimiento al punto 1.3.3.3 del Acuerdo Final, se estructuró un equipo técnico en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), conformado por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), la Agencia Nacional de Tierras (ANT), el Fondo para el Financiamiento del sector Agropecuario (FINAGRO), el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT), el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), el Departamento para la Prosperidad Social (DPS), la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (UAEOS), la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación (CPEC), el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la Agencia de Renovación del Territorio (ART), que definió la versión final de la ruta

Continuación de la Resolución Conjunta: *“Por la cual se conforma la Mesa Técnica Nacional para la Generación de Ingresos, la Asociatividad y la Comercialización Rural”*

de formulación del Plan Nacional para Apoyar y Consolidar la Generación de Ingresos de la ECFC, de acuerdo con la reunión virtual de cierre técnico del 24 de julio de 2020.

Que por medio de la Resolución No. 000006 del 15 de enero del 2020, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se adoptó el Plan Nacional para la Promoción de la Comercialización de la Producción de la ECFC, como instrumento para promover el bienestar y calidad de vida del campo colombiano, en articulación con los criterios de planificación y priorización enunciados.

Que según el artículo 2 de la Resolución No. 000006 del 15 de enero del 2020 el objetivo del Plan Nacional para la Promoción de la Comercialización de la Producción de la ECFC es *“Promover la inserción de la ECFC en cadenas de valor locales, regionales y nacionales a través de un mejor aprovechamiento de esquemas alternativos de comercialización y la resolución de las asimetrías de información”*. Este objetivo se desarrolla a través de los siguientes objetivos específicos que se constituyen, así mismo en estrategias: i) Mejorar las condiciones del entorno para la comercialización rural a través de la reducción de la asimetría de información productor – comprador; y ii) Mejorar el aprovechamiento de esquemas alternativos de comercialización rural a escala local, regional y nacional por parte de las organizaciones ECFC.

Que en el marco del Plan Nacional para la Promoción de la Comercialización de la Producción de la ECFC el ítem L1-E1 del numeral 4.4 Estrategias, establece la creación de la Mesa Técnica Nacional para la Comercialización Rural, con el propósito de *“mejorar la coordinación entre las entidades del sector público respecto a la implementación de políticas, planes y estrategias vinculadas con la comercialización rural”*.

Que con el fin de dar cumplimiento al punto 1.3.3.4 del Acuerdo final, se estructuró un equipo técnico en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), conformado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT), la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (UAEOS), la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación (CPEC), el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la Agencia de Renovación del Territorio (ART), que definió la versión final de la ruta de formulación del Plan Nacional para la Promoción de la Comercialización de la Producción de la ECFC, de acuerdo a la reunión virtual de cierre técnico del 23 de diciembre de 2019.

Que por medio de la Resolución No. 000209 del 01 de septiembre del 2020, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se adoptó el Plan Nacional para Apoyar y Consolidar la Generación de Ingresos de la ECFC.

Que según el artículo 2 de la Resolución No. 000209 del 01 de septiembre del 2020, el objetivo del Plan Nacional para Apoyar y Consolidar la Generación de Ingresos de la ECFC es *“Aumentar la generación de ingresos de la ECFC a partir del fortalecimiento del emprendimiento, la asociatividad, el financiamiento y la gestión de riesgos como mecanismos de inclusión productiva en la ruralidad”*. Este objetivo se desarrolla a través de los siguientes objetivos específicos que se constituyen así mismo en estrategias: i) Mejorar el entorno institucional y la

Continuación de la Resolución Conjunta: *“Por la cual se conforma la Mesa Técnica Nacional para la Generación de Ingresos, la Asociatividad y la Comercialización Rural”*

generación de ingresos a partir del emprendimiento rural; ii) Fortalecer la incidencia de la asociatividad rural productiva como estrategia de generación de ingresos; y iii) Mejorar el acceso y el uso de mecanismos de financiación y gestión del riesgo, para el desarrollo y sostenibilidad de emprendimientos rurales.

Que en el marco del Plan Nacional para apoyar y consolidar la Generación de Ingresos de la ECFC el ítem L1-E1 del numeral 6.1 Estrategias, establece la conformación de la Mesa Técnica del Plan Nacional para apoyar y consolidar la Generación de Ingresos de la ECFC, cuyo objetivo será *“mejorar la coordinación entre las entidades del sector público respecto a la implementación de políticas, planes y estrategias vinculadas a la generación de ingresos y la inclusión productiva a través del emprendimiento rural”*.

Que en el marco del Plan Nacional para apoyar y consolidar la Generación de Ingresos de la ECFC el ítem L3-E1 del numeral 6.3, establece la conformación de la Mesa Técnica Nacional de Asociatividad Rural, cuyo objetivo será *“coordinar, armonizar, preparar insumos, impulsar y proponer instrumentos de política pública para el fomento y fortalecimiento de la asociatividad rural como estrategia de generación de ingresos y de desarrollo rural”*.

Que en la implementación del Plan Nacional para Apoyar y Consolidar la Generación de Ingresos de la ECFC y del Plan Nacional para la Promoción de la Comercialización de la Producción de la ECFC, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural deberá determinar el mecanismo de reglamentación de la Mesa Técnica del Plan Nacional para Apoyar y Consolidar la Generación de Ingresos de la ECFC, la Mesa Técnica Nacional de Asociatividad Rural, y la Mesa Técnica Nacional para la Comercialización Rural.

Que con el fin de lograr eficiencia administrativa respecto de los espacios técnicos para las temáticas de Generación de Ingresos, Asociatividad Rural y Comercialización Rural, definidas en el Plan Nacional para la Promoción de la Comercialización de la Producción de la ECFC y del Plan Nacional para Apoyar y Consolidar la Generación de Ingresos de la ECFC de la Reforma Rural Integral, se conformará un único espacio técnico que consolidará y garantizará el cumplimiento de los objetivos, funciones e integrantes definidos, según sea el caso, de los siguientes espacios técnicos: i) Mesa Técnica del Plan Nacional para Apoyar y Consolidar la Generación de Ingresos de la ECFC, ii) la Mesa Técnica Nacional de Asociatividad Rural, y iii) la Mesa Técnica Nacional para la Comercialización Rural.

Que la Mesa Técnica Nacional para la Generación de Ingresos, la Asociatividad Rural y la Comercialización Rural, estará conformada por delegados de las entidades del Gobierno nacional que participan en la implementación de las estrategias del Plan Nacional para Apoyar y Consolidar la Generación de Ingresos de la ECFC, y del Plan Nacional para la Promoción de la Comercialización de la Producción de la ECFC, que son relevantes para el cumplimiento del objetivo de la Mesa.

Que de conformidad, con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación, transferir el

Continuación de la Resolución Conjunta: "Por la cual se conforma la Mesa Técnica Nacional para la Generación de Ingresos, la Asociatividad y la Comercialización Rural"

ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. (LO sugiere DNP)

En mérito de lo expuesto:

RESUELVEN

Artículo 1. Conformar la Mesa Técnica Nacional para la Generación de Ingresos, la Asociatividad y la Comercialización Rural. Créase la Mesa Técnica Nacional para la Generación de Ingresos, la Asociatividad Rural y la Comercialización Rural, como instancia de coordinación interinstitucional que operará en cumplimiento y ejecución del Plan Nacional para Apoyar y Consolidar la Generación de Ingresos de la ECFC, en el marco del cumplimiento del Punto 1.3.3.3 del Acuerdo Final y del Plan Nacional para la Promoción de la Comercialización de la Producción de la ECFC, de conformidad con lo establecido en el Punto 1.3.3.4 del Acuerdo Final.

Artículo 2. Objeto. La Mesa Técnica Nacional para la Generación de Ingresos, la Asociatividad y la Comercialización Rural, tendrá como objetivo fortalecer el diseño, la implementación, la articulación y el seguimiento de las políticas públicas e instrumentos para la generación de ingresos, la asociatividad y la comercialización rural.

Artículo 3. Conformación. La Mesa Técnica Nacional para la Generación de Ingresos, la Asociatividad y la Comercialización Rural, estará conformada por:

1. El Director de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, quien lo presidirá.
2. Un delegado del Viceministerio de Desarrollo Rural – MADR.
3. El Director de Mujer Rural del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
4. El Director de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
5. El Director de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
6. El Director de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
7. Un delegado de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR.
8. Un delegado de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria – UPRA
9. Un delegado del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.
10. Un delegado del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINCIT.
11. Un delegado del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.
12. Un delegado de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias -UAEOS.
13. Un delegado del Departamento Nacional de Planeación – DNP.
14. Un delegado de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – CCE.
15. Un delegado del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.
16. Un delegado de la Agencia para la Renovación del Territorio – ART.
17. Un delegado de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

Continuación de la Resolución Conjunta: "Por la cual se conforma la Mesa Técnica Nacional para la Generación de Ingresos, la Asociatividad y la Comercialización Rural"

18. Un delegado del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.
19. Un delegado de la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación – CPEC.

Parágrafo 1. La delegación se realizará mediante acto administrativo, el cual se remitirá de manera oficial a la Secretaría Técnica de la Mesa Técnica Nacional y recaerá sobre servidores públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Parágrafo 2. La Mesa Técnica Nacional para la Generación de Ingresos, la Asociatividad y la Comercialización Rural, para cumplir sus objetivos y funciones, podrá invitar a representantes de otras entidades, tanto públicas, privadas y multilaterales, expertos, académicos, cuyo aporte estime pertinente y pueda ser de utilidad para los fines encomendados a la misma, quienes asistirán a las sesiones, con voz, pero sin voto.

Parágrafo 3. Las funciones del presidente de la Mesa Técnica Nacional se establecerán en el reglamento que esta adopte.

Artículo 4. Funciones. Son funciones de la Mesa Técnica Nacional para la Generación de Ingresos, la Asociatividad y la Comercialización Rural:

1. Efectuar recomendaciones relacionadas con la implementación de las estrategias y acciones del Plan Nacional para Apoyar y Consolidar la Generación de Ingresos de la ECFC y del Plan Nacional para la Promoción de la Comercialización de la Producción de la ECFC.
2. Formular, implementar y hacer seguimiento al plan de acción anual de la Mesa Técnica Nacional a partir de los lineamientos y estrategias del Plan Nacional para Apoyar y Consolidar la Generación de Ingresos de la ECFC y del Plan Nacional para la Promoción de la Comercialización de la Producción de la ECFC.
3. Adelantar el seguimiento a la ejecución y cumplimiento de metas contempladas en el Plan Nacional para Apoyar y Consolidar la Generación de Ingresos de la ECFC y en el Plan Nacional para la Promoción de la Comercialización de la Producción de la ECFC, conforme con los lineamientos que se definan para el particular.
4. Recomendar la definición de lineamientos técnicos para el desarrollo e implementación de mecanismos de fomento a la Generación de Ingresos, la Asociatividad Rural y la Comercialización Rural.
5. Apoyar la coordinación y desarrollo de acciones conjuntas con otras mesas y espacios interinstitucionales, en el marco del objeto de la Mesa Técnica Nacional.
6. Facilitar y presentar recomendaciones técnicas al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dirigidas a la articulación en la implementación del Plan Nacional para Apoyar y Consolidar la Generación de Ingresos de la ECFC y en el Plan Nacional para la Promoción de la Comercialización de la Producción de la ECFC con:
 - a. Los Planes de la Reforma Rural Integral que contribuyan a la implementación de las estrategias de Generación de Ingresos, la Asociatividad Rural y la Comercialización Rural.

Continuación de la Resolución Conjunta: “Por la cual se conforma la Mesa Técnica Nacional para la Generación de Ingresos, la Asociatividad y la Comercialización Rural”

- b. El Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria definido en la Ley 1876 de 2019.
 - c. Los Planes Departamentales de Desarrollo Agropecuario y Rural - PIDARET- que realiza la Agencia de Desarrollo Rural.
 - d. El funcionamiento de las organizaciones de cadena en el sector agropecuario
 - e. Los Consejos Seccionales de Desarrollo Agropecuario – CONSEA.
 - f. La Mesa Nacional de Empleabilidad y Emprendimiento Juvenil Rural.
 - g. La Mesa de Equidad del Gobierno Nacional.
 - h. Los modelos de agricultura por contrato implementados por el Gobierno Nacional, como lo es la estrategia de comercialización de “Coseche y Venda a la fija”.
 - i. La implementación de la Resolución 464 de 2017 – ACFC - del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
 - j. La Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos, reglamentada en el marco de la implementación de la Ley 2046 de 2020
 - k. La Comisión Intersectorial para el Sector de la Economía Solidaria
 - l. El Comité Interinstitucional Mujer Rural
 - m. Demás espacios de articulación que se puedan identificar, en el marco del objeto de la Mesa Técnica Nacional.
7. Identificar y caracterizar los mecanismos de intervención (oferta programática) que se vinculan al desarrollo de la Generación de Ingresos, la Asociatividad Rural y la Comercialización Rural, con el propósito de identificar la oferta programática disponible.
 8. Recomendar para la mujer rural y otras poblaciones con enfoque diferencial, el desarrollo, tanto de análisis que identifiquen ralentización e impactos diferenciados para la Generación de Ingresos, la Asociatividad Rural y la Comercialización Rural, como de esquemas de trato preferencial – acceso y seguimiento.
 9. Aprobar la creación, modificación y supresión de las Submesas Técnicas que sean requeridas en el marco de las temáticas de Generación de Ingresos, la Asociatividad Rural y la Comercialización Rural.
 10. Adoptar su propio reglamento.
 11. Informar al Viceministerio de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural sobre el desarrollo y avance de sus acciones y, de ser necesario, propondrá los ajustes que considere pertinentes.
 12. Expedir actas y acuerdos, y demás que sean necesarias para su correcto funcionamiento.
 13. Las demás funciones contempladas en el Plan Nacional para Apoyar y Consolidar la Generación de Ingresos de la ECFC y en el Plan Nacional para la Promoción de la Comercialización de la Producción de la ECFC, las que sean propias de su objeto.

Artículo 5. Secretaría Técnica. La Mesa Técnica Nacional contará con una Secretaría Técnica, ejercida por la Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Parágrafo. Las funciones de la Secretaría Técnica se establecerán en el reglamento de la Mesa Técnica Nacional.

Continuación de la Resolución Conjunta: “Por la cual se conforma la Mesa Técnica Nacional para la Generación de Ingresos, la Asociatividad y la Comercialización Rural”

Artículo 6. Periodicidad de las sesiones. La Mesa Técnica Nacional para la Generación de Ingresos, la Asociatividad Rural y la Comercialización Rural, sesionará de manera ordinaria al menos tres (3) veces al año y de modo extraordinario cuando la Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural lo estime conveniente, o a solicitud de más de la mitad de sus integrantes.

Parágrafo. Las sesiones se desarrollarán de manera presencial o virtual, según se estime conveniente por parte de la Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y serán citadas con ocho (8) días hábiles de anterioridad para las ordinarias y tres (3) días hábiles de anterioridad para las extraordinarias. Las sesiones extraordinarias podrán ser citadas posteriormente a la primera sesión ordinaria del año, sin embargo, no podrán sobrepasar en número a las sesiones ordinarias de tres (3) veces al año.

Artículo 7. Quórum y decisión. La Mesa Técnica Nacional para la Generación de Ingresos, la Asociatividad Rural y la Comercialización Rural, no podrá sesionar con menos del cincuenta por ciento (50%) de sus integrantes y podrá decidir, por lo menos, con dos tercios (2/3) de los miembros asistentes.

Artículo 8. Submesas Técnicas. Son instancias de trabajo técnico definidas por la Mesa Técnica Nacional para la Generación de Ingresos, la Asociatividad Rural y la Comercialización Rural. Las Submesas Técnicas desarrollarán las actividades establecidas por la Mesa Técnica Nacional. Cada Submesa Técnica definirá su propio mecanismo de operación.

Parágrafo 1. En las Submesas Técnicas participarán los equipos técnicos de las entidades que conforman la Mesa Técnica Nacional para la Generación de Ingresos, la Asociatividad Rural y la Comercialización Rural. A las Submesas Técnicas, podrán ser invitadas otras entidades públicas, privadas, académicas, multilaterales, organizaciones de productores, entre otros, que se consideren relevantes dada su misionalidad y experticia.

Parágrafo 2. Las Submesas Técnicas serán coordinadas por la Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Parágrafo 3. Las Submesas Técnicas entregarán en las sesiones ordinarias de la Mesa Técnica Nacional para la Generación de Ingresos, la Asociatividad Rural y la Comercialización, un reporte de avance en las actividades que les fueron encargadas.

Artículo 9. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

Continuación de la Resolución Conjunta: "Por la cual se conforma la Mesa Técnica Nacional para la Generación de Ingresos, la Asociatividad y la Comercialización Rural"

RODOLFO ENRIQUE ZEA NAVARRO
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

ÁNGEL CUSTODIO CABRERA BÁEZ
Ministro de Trabajo

JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO
Ministro de Comercio, Industria y Turismo

LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ
Director del Departamento Nacional de Planeación

SUSANA CORREA
Directora del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social



JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

PROYECTO DE RESOLUCIÓN CONJUNTA

“Por la cual se conforma La Mesa Técnica Nacional para la Generación de Ingresos, la Asociatividad y la Comercialización Rural”.

1. Contexto

a) Antecedentes

El punto 1 del Acuerdo Final “Reforma Rural Integral (RRI)” sienta las bases para la transformación estructural del campo y crea condiciones de bienestar para la población rural -hombres y mujeres-, en particular el Punto 1.3 del Acuerdo Final establece que las autoridades competentes deberán elaborar y poner en marcha los Planes Nacionales para la Reforma Rural Integral, con el objetivo de superar la pobreza y la desigualdad, para alcanzar el bienestar de la población rural y cerrar la brecha entre el campo y la ciudad. Derivado de este punto, se enmarca:

- El punto 1.3.3.3 del Acuerdo Final *“Subsidios, generación de ingresos y crédito”*, dispone que el Plan Nacional para Apoyar y Consolidar la Generación de Ingresos de la Economía Campesina, Familiar y Comunitaria (ECFC) tendrá los siguientes criterios:
 - La provisión de recursos de capital semilla no reembolsables que permitan el arranque exitoso de los proyectos productivos de los beneficiarios y beneficiarias de distribución de tierras,
 - La promoción de fondo agropecuarios rotatorios de las asociaciones de pequeños productores y productoras y de los medianos productores y productoras con menores ingresos,
 - La adopción de un sistema de garantías que facilite el acceso de la economía campesina, familiar y comunitaria al crédito agropecuario;
 - A la luz de lo acordado en el punto 1.1.6 sobre inembargabilidad e inalienabilidad, la provisión de líneas de crédito blandas, ágiles, oportuna y subsidiadas para la economía campesina, familiar y comunitaria, y actividades complementarias, y con subsidios progresivos para los medianos productores y productoras con menores ingresos, orientados a apoyar el derecho a la alimentación, la reconversión productiva y la generación de valor agregado. Las líneas de crédito subsidiadas para la compra de tierra se otorgarán exclusivamente a los pequeños productores y productoras;
 - La promoción de seguros de cosecha subsidiados para la producción agropecuaria de la economía campesina, familiar y comunitaria en todas sus modalidades;
 - El fomento de una cultura de manejo de todo tipo de riesgos; y,
 - Junto con los manuales de crédito subsidiado, se informará ampliamente y se acompañará prioritariamente a los pequeños productores y productoras rurales



en el uso de los mecanismos de normalización de cartera, que se permita retomar la producción de la economía campesina, familiar y comunitaria en sus predios para proteger la subsistencia.

- El Punto 1.3.3.4 del Acuerdo Final, define como criterios para el diseño e implementación del Plan Nacional para la Promoción de la Comercialización de la Producción de la Economía Campesina, Familiar y Comunitaria (ECFC), debe tener en cuenta los siguientes criterios:
 - Promoción de las asociaciones solidarias, incluyendo las asociaciones de mujeres rurales
 - Financiación o cofinanciación de centros de acopio para la producción alimentaria de la ECFC
 - Promoción en los centros urbanos de mercados para la producción de la ECFC
 - Promoción de encadenamientos de la pequeña producción rural con otros modelos de producción
 - Diseño e implementación progresiva de un mecanismo de compras públicas
 - Implementación de un sistema de información de precios regionales

Adicionalmente, el Consejo Nacional de Política Económica y Social formuló a través del Documento CONPES 3932 de 29 de junio de 2018 los lineamientos para la articulación del Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento a políticas públicas del orden nacional y territorial, estableciendo entre ellos el contenido mínimo y los indicadores del Plan Nacional para la Promoción de la Comercialización de la Producción de la ECFC.

b) Plan Nacional para Apoyar y Consolidar la Generación de Ingresos de la ECFC – Mesas Técnicas

Con el fin de dar cumplimiento al punto 1.3.3.3 del Acuerdo Final, se estructuró un equipo técnico en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), conformado por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), la Agencia Nacional de Tierras (ANT), el Fondo para el Financiamiento del sector Agropecuario (FINAGRO), el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT), el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), el Departamento para la Prosperidad Social (DPS), la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (UAEOS), la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación (CPEC), el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la Agencia de Renovación del Territorio (ART), que definió la ruta de formulación del Plan Nacional para Apoyar y Consolidar la Generación de Ingresos de la ECFC, y se concertó la versión final, de acuerdo a la reunión virtual de cierre técnico del 24 de julio de 2020.

por medio de la Resolución 000209 del 01 de septiembre del 2020, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se adoptó el Plan Nacional para Apoyar y Consolidar la Generación de Ingresos de la ECFC. El objetivo de este Plan Nacional es el de “Aumentar la generación de ingresos de la ECFC a partir del fortalecimiento del emprendimiento, la asociatividad, el financiamiento y la gestión de riesgos como mecanismos de inclusión productiva en la ruralidad”. Este objetivo se desarrolla a través de los siguientes objetivos específicos que se constituyen así mismo en estrategias: i) Mejorar el entorno institucional y la generación de ingresos a partir del emprendimiento rural; ii) Fortalecer la incidencia de



la asociatividad rural productiva como estrategia de generación de ingresos; y iii) Mejorar el acceso y el uso de mecanismos de financiación

En el numeral L1-E1 se establece la conformación de la Mesa Técnica del Plan Nacional para apoyar y consolidar la Generación de Ingresos de la ECFC, cuyo objetivo será “mejorar la coordinación entre las entidades del sector público respecto de la implementación de políticas, planes y estrategias vinculadas a la generación de ingresos y la inclusión productiva a través del emprendimiento rural”. Las funciones de la mesa se enmarcan en:

- Identificar los principales obstáculos relacionados con la implementación de las estrategias y acciones del Plan Nacional para apoyar y consolidar la Generación de Ingresos de la Economía Campesina, Familiar y Comunitaria, y efectuar recomendaciones para solucionarlos.
- Adelantar periódicamente el seguimiento a la ejecución y cumplimiento de metas contempladas en el Plan Nacional para apoyar y consolidar la Generación de Ingresos de la Economía Campesina, Familiar y Comunitaria. Este seguimiento deberá tener un enfoque diferencial, para lo cual se definirán criterios para la captura de información desagregada por sexo, grupo étnico, edad, entre otros criterios.
- Dar lineamientos para que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural articule la implementación del Plan Nacional para apoyar y consolidar la Generación de Ingresos de la Economía Campesina, Familiar y Comunitaria con:
 - Los Planes de la RRI enfocados en la provisión de bienes públicos y condiciones habilitantes para la generación de ingresos, tales como: i) el Plan Nacional de Riego y Drenaje para la ECFC (Resolución 0091 de 2020 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural); ii) el Plan de Formalización Masiva de la Propiedad Rural; iii) el Plan Especial de Educación Rural; iv) el Plan Nacional de Vías para la Integración Regional; v) El Plan Nacional de Conectividad Rural; y vi) el Plan Nacional de Electrificación Rural.
 - El Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria definido en la Ley 1876 de 2017 y el Plan Nacional de Asistencia Integral, Técnica, Tecnológica y de Impulso a la Investigación elaborado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en la provisión de servicios no financieros para el fortalecimiento de los factores de producción.
 - El Plan Nacional de Fomento a la Economía Solidaria - Planfes, en la participación de las organizaciones solidarias en la generación de ingresos.
 - El Plan Nacional del Sistema para la Garantía del Derecho Progresivo a la Alimentación desarrollado por la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional¹.
 - El Plan Nacional para la Promoción de la Comercialización de la Producción de la Economía Campesina, Familiar y Comunitaria - Resolución 0006 de 2020 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en los mecanismos alternativos de comercialización como los circuitos cortos y los encadenamientos productivos.
 - Los Planes Departamentales de Desarrollo Agropecuario y Rural -PIDA-RET- que realiza la Agencia de Desarrollo Rural.
 - La **Mesa Técnica Nacional de Asociatividad Rural**, planteada en el presente documento.
 - La Mesa Nacional de Empleabilidad y Emprendimiento Juvenil Rural.
 - La Mesa de Equidad del Gobierno Nacional.

¹ La secretaría técnica está a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familia



- El funcionamiento de las organizaciones de cadena en el sector agropecuario².
- Los Consejos Seccionales de Desarrollo Agropecuario - CONSEA, en la generación de indicadores, estadísticas e informes vinculados al desarrollo e implementación de mecanismos de fomento a la generación de ingresos a través del emprendimiento rural.
- La implementación de la Resolución 464 de 2017 – ACFC - del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Recomendar la definición de lineamientos técnicos para el desarrollo e implementación de mecanismos de fomento a la generación de ingresos a través del emprendimiento rural principalmente de actividades agropecuarias y no agropecuarias. Cabe destacar que, en el marco de intervenciones no agropecuarias, es relevante a nivel territorial el desarrollo de las cadenas agroalimentarias y sus actividades conexas y complementarias.
- Identificar y caracterizar los mecanismos de intervención (oferta programática) que se vinculan al desarrollo de emprendimientos rurales³, con el propósito de identificar la oferta programática disponible. Lo anterior permitirá: i) reducir la atomización de recursos y esfuerzos al mejorar la focalización, funcionalidad, impacto, y recursos de los instrumentos de intervención; ii) articular a los diferentes actores que implementan instrumentos vinculados con el emprendimiento en torno a la identificación de sinergias; iii) generar procesos de transferencia de buenas prácticas entre las instituciones de gobierno y los territorios en el diseño, focalización, implementación y evaluación de mecanismos de intervención, entre otros.
- Recomendar el desarrollo de análisis que identifiquen cuellos de botella e impactos diferenciados en las mujeres rurales y otros grupos poblacionales vulnerables, así como de lineamientos con enfoque diferencial, incluyendo acciones afirmativas, que garanticen el acceso equitativo a la oferta para la generación de ingresos a través del emprendimiento rural, la asociatividad rural productiva, el acceso y el uso de mecanismos de financiación y gestión del riesgo.
- Informar al Viceministerio de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural periódicamente el desarrollo y avance de sus acciones.
- Otras funciones que asigne el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

En el numeral L3-E1 se establece la conformación de la Mesa Técnica Nacional de Asociatividad Rural, cuyo objetivo será “coordinar, armonizar, preparar insumos, impulsar y proponer instrumentos de política pública para el fomento y fortalecimiento de la asociatividad rural como estrategia de generación de ingresos y de desarrollo rural”. La Mesa se articulará con espacios técnicos tales como: i) el Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria definido en la Ley 1876 de 2019; ii) la Mesa Técnica Nacional para la Comercialización Rural del Plan Nacional para la Promoción de la Comercialización de la Producción de la Economía Campesina, Familiar y Comunitaria; iii) la **Mesa Técnica del PNgi_ECFC**; iv) la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional; v) la Comisión Intersectorial de Educación Económica y Financiera; v) la Mesa de Compras Públicas Locales;

² Ley 811 de 2003 -por medio de la cual se modifica la Ley 101 de 1993 Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero”.

³ En articulación con los mapeos en asociatividad y financiamiento. Adicionalmente se tendrá como referencia la metodología ArCo, desarrollada en el marco del Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCCTI. Enlace: <https://www.dnp.gov.co/programas/desarrollo-empresarial/Competitividad/Paginas/Metodologia-de-Articulacion-ArCo.aspx>



vi) la mesa Nacional de Empleabilidad y Emprendimiento Juvenil Rural; vii) la Comisión Intersectorial de Economía Solidaria⁴, entre otros.

c) Plan Nacional para la Promoción de la Comercialización de la Producción de la ECFC – Mesas Técnicas

Con el fin de dar cumplimiento al punto 1.3.3.4 del Acuerdo final, se estructuró un equipo técnico en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), conformado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT), la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (UAEOS), la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación (CPEC), el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la Agencia de Renovación del Territorio (ART), que definió la ruta de formulación del Plan Nacional para la Promoción de la Comercialización de la Producción de la ECFC, y se concertó la versión final, de acuerdo con la reunión virtual de cierre técnico del 23 de diciembre de 2019.

Por medio de la Resolución No. 000006 del 15 de enero del 2020, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se adoptó el Plan Nacional para la Promoción de la Comercialización de la Producción de la ECFC, como instrumento para promover el bienestar y calidad de vida del campo colombiano, en articulación con los criterios de planificación y priorización enunciados. El objetivo de este Plan Nacional es el de “Promover la inserción de la ECFC en cadenas de valor locales, regionales y nacionales a través de un mejor aprovechamiento de esquemas alternativos de comercialización y la resolución de las asimetrías de información”. Este objetivo se desarrolla a través de los siguientes objetivos específicos que se constituyen así mismos en estrategias: i) Mejorar las condiciones del entorno para la comercialización rural a través de la reducción de la asimetría de información productor – comprador; y ii) Mejorar el aprovechamiento de esquemas alternativos de comercialización rural a escala local, regional y nacional por parte de las organizaciones ECFC.

En el marco del Plan Nacional para la Promoción de la Comercialización de la Producción de la ECFC en el numeral L1-E1 se establece la creación de la Mesa Técnica Nacional para la Comercialización Rural, cuyo objetivo será “mejorar la coordinación entre las entidades del sector público respecto de la implementación de políticas, planes y estrategias vinculadas con la comercialización rural”. Las funciones de la mesa se enmarcan en:

- Identificar los principales obstáculos relacionados con la implementación de las estrategias y acciones del Plan Nacional para la Promoción de la Comercialización de la Producción de la Economía Campesina, Familiar y Comunitaria, y efectuar recomendaciones para solucionarlos.
- Adelantar periódicamente el seguimiento a la ejecución y cumplimiento de metas contempladas en el Plan Nacional para la Promoción de la Comercialización de la Producción de la Economía Campesina, Familiar y Comunitaria.
- Apoyar la coordinación y desarrollo de acciones conjuntas con otras mesas, en el marco de los Planes Nacionales para la Reforma Rural Integral.
- Dar lineamientos para que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural articule la implementación del Plan Nacional para la Promoción de la Comercialización de la Producción de la Economía Campesina, Familiar y Comunitaria con:

⁴ Artículo 164 de la Ley 1955 de 2019.



- El Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria definido en la Ley 1876 de 2019 y el Plan nacional de Asistencia Integral, Técnica, Tecnológica y de Impulso a la Investigación elaborado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en la provisión de servicios no financieros para la comercialización.
- El Plan para apoyar y consolidar la generación de Ingresos de la ECFC, en la provisión de servicios financieros para el fortalecimiento asociativo y de comercialización.
- El Plan Nacional de fomento a la ECFC - Planfes, en la participación de las organizaciones solidarias en esquemas de comercialización.
- El Plan Especial de Educación rural, en la provisión de educación y formación para los productores en materia de producción y comercialización.
- El Plan Nacional de Vías para la Integración Regional desarrollado por el Ministerio de Transporte, en la identificación de prioridades viales en la ruralidad.
- El Plan Nacional del Sistema para la Garantía del Derecho Progresivo a la Alimentación desarrollado por la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
- El funcionamiento de las organizaciones de cadena en el sector agropecuario⁵.
- Los Consejos Seccionales de Desarrollo Agropecuario - CONSEA, en la generación de indicadores, estadísticas e informes vinculados al desarrollo e implementación de mecanismos alternativos de comercialización y agrológica a nivel territorial.
- Los modelos de agricultura por contrato implementados por el Gobierno Nacional, como lo es la estrategia de comercialización de “Coseche y Venda a la fija”⁶.
- La implementación de la Resolución 464 de 2017 – ACFC - del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Recomendar la definición de lineamientos técnicos para el desarrollo e implementación de mecanismos alternativos de comercialización.
- Recomendar para la mujer rural y otras poblaciones con enfoque diferencial, el desarrollo tanto de análisis que identifiquen cuellos de botella e impactos diferenciados para la comercialización rural, como de esquemas de trato preferencial – acceso y seguimiento, en el marco de la implementación de esquemas alternativos de comercialización.
- Informar al Viceministerio de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural periódicamente el desarrollo y avance de sus acciones.
- Otras funciones que asigne el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Esta mesa técnica estará conformada por:

- El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – quien la liderará⁷.
- La Agencia de Desarrollo Rural – ADR.
- La Unidad de Planificación Rural Agropecuaria – UPRA.
- El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.
- El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.

⁵ Ley 811 de 2003, por medio de la cual se modifica la Ley 101 de 1993 Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero.

⁶ <https://www.minagricultura.gov.co/Paginas/Coseche-venda-a-la-fija.aspx>

⁷ En el MADR lo coordinará la Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos.



- El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA⁸.
- La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias -UAEOS⁸.
- El Departamento Nacional de Planeación – DNP.
- La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente –CCE⁹.
- El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINCIT.
- La Agencia para la Renovación del Territorio – ART.
- La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.
- Otras entidades públicas, privadas y multilaterales que se adicione formalmente a la Mesa Técnica Nacional para la Comercialización Rural.

d) Justificación

Con el fin de lograr eficiencia administrativa respecto de los espacios técnicos para las temáticas de Generación de Ingresos, Asociatividad Rural y Comercialización Rural, definidas en el Plan Nacional para la Promoción de la Comercialización de la Producción de la ECFC y del Plan Nacional para Apoyar y Consolidar la Generación de Ingresos de la ECFC de la Reforma Rural Integral, se conformará un único espacio técnico que consolidará y garantizará el cumplimiento de los objetivos, funciones e integrantes definidos, según sea el caso, de los siguientes espacios técnicos: i) la Mesa Técnica del Plan Nacional para Apoyar y Consolidar la Generación de Ingresos de la ECFC, ii) la Mesa Técnica Nacional de Asociatividad Rural, y iii) la Mesa Técnica Nacional para la Comercialización Rural.

La Mesa Técnica Nacional para la Generación de Ingresos, la Asociatividad y la Comercialización Rural, tendrá como objetivo fortalecer el diseño, la implementación, la articulación y el seguimiento de las políticas públicas e instrumentos para la generación de ingresos, la asociatividad rural y la comercialización rural. Adicionalmente, la Mesa Técnica Nacional, estará conformada por entidades del Gobierno nacional que participan en la implementación de las estrategias del Plan Nacional para Apoyar y Consolidar la Generación de Ingresos de la ECFC, y del Plan Nacional para la Promoción de la Comercialización de la Producción de la ECFC, la cuales son:

- El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, quien lo presidirá.
- La Agencia de Desarrollo Rural – ADR.
- La Unidad de Planificación Rural Agropecuaria – UPRA
- El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.
- El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINCIT.
- El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.
- La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias -UAEOS.
- El Departamento Nacional de Planeación – DNP.
- La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – CCE.
- El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.
- La Agencia para la Renovación del Territorio – ART.
- La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.
- El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.
- La Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación – CPEC.

Las funciones de la Mesa serán:

1. Efectuar recomendaciones relacionadas con la implementación de las estrategias y acciones del Plan Nacional para Apoyar y Consolidar la Generación de Ingresos de

⁸ Adscrita al Ministerio de Trabajo.

⁹ Adscrita al Departamento Nacional de Planeación.



- la ECFC y del Plan Nacional para la Promoción de la Comercialización de la Producción de la ECFC.
2. Formular, implementar y dar seguimiento al plan de acción anual de la Mesa Técnica Nacional a partir de los lineamientos y estrategias del Plan Nacional para Apoyar y Consolidar la Generación de Ingresos de la ECFC y del Plan Nacional para la Promoción de la Comercialización de la Producción de la ECFC.
 3. Adelantar el seguimiento a la ejecución y cumplimiento de metas contempladas en el Plan Nacional para Apoyar y Consolidar la Generación de Ingresos de la ECFC y en el Plan Nacional para la Promoción de la Comercialización de la Producción de la ECFC, conforme con los lineamientos que se definan para el particular.
 4. Apoyar la coordinación y desarrollo de acciones conjuntas con otras mesas y espacios interinstitucionales, en el marco del objeto de la Mesa Técnica Nacional.
 5. Facilitar y presentar recomendaciones técnicas al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dirigidas a la articulación en la implementación del Plan Nacional para Apoyar y Consolidar la Generación de Ingresos de la ECFC y en el Plan Nacional para la Promoción de la Comercialización de la Producción de la ECFC con:
 - a. Los Planes de la Reforma Rural Integral que contribuyan a la implementación de las estrategias de Generación de Ingresos, la Asociatividad Rural y la Comercialización Rural.
 - b. El Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria definido en la Ley 1876 de 2019.
 - c. Los Planes Departamentales de Desarrollo Agropecuario y Rural -PIDARET- que realiza la Agencia de Desarrollo Rural.
 - d. El funcionamiento de las organizaciones de cadena en el sector agropecuario
 - e. Los Consejos Seccionales de Desarrollo Agropecuario – CONSEA.
 - f. La Mesa Nacional de Empleabilidad y Emprendimiento Juvenil Rural.
 - g. La Mesa de Equidad del Gobierno Nacional.
 - h. Los modelos de agricultura por contrato implementados por el Gobierno Nacional, como lo es la estrategia de comercialización de “Coseche y Venta a la fija”.
 - i. La implementación de la Resolución 464 de 2017 – ACFC - del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
 - j. La Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos, reglamentada en el marco de la implementación de la Ley 2046 de 2020
 - k. La Comisión Intersectorial para el Sector de la Economía Solidaria
 - l. El Comité Interinstitucional Mujer Rural
 - m. Demás espacios de articulación se puedan identificar, en el marco del objeto de la Mesa Técnica Nacional.
 6. Identificar y caracterizar los mecanismos de intervención (oferta programática) que se vinculan al desarrollo de la Generación de Ingresos, la Asociatividad Rural y la Comercialización Rural, con el propósito de identificar la oferta programática disponible.
 7. Recomendar la definición de lineamientos técnicos para el desarrollo e implementación de mecanismos de fomento a la Generación de Ingresos, la Asociatividad Rural y la Comercialización Rural.
 8. Recomendar para la mujer rural y otras poblaciones con enfoque diferencial, el desarrollo tanto de análisis que identifiquen ralentización e impactos diferenciados para la Generación de Ingresos, la Asociatividad Rural y la Comercialización Rural, como de esquemas de trato preferencial – acceso y seguimiento.



9. Aprobar la creación, modificación y supresión de las Submesas Técnicas que sean requeridas en el marco de las temáticas de Generación de Ingresos, la Asociatividad Rural y la Comercialización Rural.
10. Adoptar su propio reglamento.
11. Informar al Viceministerio de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural sobre el desarrollo y avance de sus acciones y, de ser necesario, propondrá los ajustes que considere pertinentes.
12. Expedir actas y acuerdos, y demás que sean necesarias para su correcto funcionamiento.
13. Las demás funciones contempladas en el Plan Nacional para Apoyar y Consolidar la Generación de Ingresos de la ECFC y en el Plan Nacional para la Promoción de la Comercialización de la Producción de la ECFC, las que sean propias de su objeto.

Por lo tanto y considerando lo señalado, se hace necesario generar una Resolución conjunta por parte los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural, Trabajo, Comercio Industria y Turismo y Salud y Protección social, así como los el Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica, el Departamento Nacional de Planeación y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

2. Competencias

La expedición del Proyecto de Resolución Conjunta “*Por la cual se conforma La Mesa Técnica Nacional para la Generación de Ingresos, la Asociatividad y la Comercialización Rural, en el marco de la implementación del Plan Nacional para apoyar y consolidar la Generación de Ingresos de la Economía Campesina, Familiar y Comunitaria y del Plan Nacional para la Promoción de la Comercialización de la Producción de la Economía Campesina, Familiar y Comunitaria, formulado en cumplimiento de lo establecido en los Puntos 1.3.3.3 y 1.3.3.4 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera*”, se efectúa por parte los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural, Trabajo, de Comercio Industria y Turismo y Salud y Protección Social, así como el Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica, el Departamento Nacional de Planeación y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 208, 209 y 211 de la Constitución Política y el artículo 59 de la Ley 489 de 1998.

3. Estructura de la Resolución

Atendiendo a lo expuesto, se ha preparado por la Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos el proyecto de Resolución que se somete a su revisión, para conformar La Mesa Técnica Nacional para la Generación de Ingresos, la Asociatividad y la Comercialización Rural. Con este propósito, se establece:

- Objeto.
- Conformación.
- Funciones.
- Periodicidad de las sesiones.
- Quórum y decisión.
- Submesas Técnicas.

4. Viabilidad Técnica



Considerando que, como se expuso con anterioridad, el presente proyecto de Resolución avanza en lograr eficiencia administrativa respecto de los espacios técnicos para las temáticas de Generación de Ingresos, Asociatividad Rural y Comercialización Rural, definidas en el Plan Nacional para la Promoción de la Comercialización de la Producción de la ECFC y del Plan Nacional para Apoyar y Consolidar la Generación de Ingresos de la ECFC de la Reforma Rural Integral, a través de conformar un único espacio técnico que consolidará y garantizará el cumplimiento de los objetivos, funciones e integrantes definidos, según sea el caso, de los siguientes espacios técnicos: i) Mesa Técnica del Plan Nacional para Apoyar y Consolidar la Generación de Ingresos de la ECFC, ii) la Mesa Técnica Nacional de Asociatividad Rural, y iii) la Mesa Técnica Nacional para la Comercialización Rural

Así mismo, se considera necesario indicar que el contenido de la regulación prevista en el proyecto de resolución dinamizará la articulación entre los planes y políticas que buscan fortalecer la Economía Campesina, Familiar y Comunitaria.

SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ

Director de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos

Proyectó: Andrés Mauricio León – Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos
Revisó: Socorro Aguas Pineda – Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos